ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"
NIT. 900. 276.535-8

CONTRATO No. 105-7-10011-25

San Luis, 25/03/2025

Señor
HECTOR DARIO SALAS DIAZ
Representante Legal de GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS
Calle 34 sur No. 3 - 36 local 2 - Zona industrial
Celular: 3143861033 - 3027218010
E-mail: generalsolutionscorporation@outlook.com
Neiva - Huila

Asunto: Aceptación oferta proceso PN CENOP MIC 023 2025.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 17/03/2025, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN CENOP MIC 023 2025**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN ROEDORES Y PLAGAS A TODO COSTO PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)"**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)**, incluido IVA.

Ha sido aceptada por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "BG. Jaime Ramírez Gómez", así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"
NIT	900.276.535-8
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel **JOHAN DARÍO CALA GONZÁLEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	91.111.410 de Socorro (Santander)
CARGO	Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "BG. Jaime Ramírez Gómez" (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden administrativa de personal No. 25-076 del 17/03/2025.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 2 de enero de 2025.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS **NIT.:** 901.378.509-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** HECTOR DARIO SALAS DIAZ **C.C. No.** 1.075.259.319 de Neiva (Huila) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Neiva (Huila) **DIRECCIÓN:** Calle 34 sur No. 3 - 36 local 2 - Zona industrial

Powered by CamScanner

	CELULAR: 3143861033 - 3027218010 **EMAIL**: generalsolutionscorporation@outlook.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Gestor de planeación CENOP o quien haga sus veces, o quien con designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004, Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional y Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 2014. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (…) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Powered by CamScanner

	Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", ubicada en la vereda La laguna Municipio de San Luis - Tolima, los siguientes Documentos: así; 1. Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II, antes de ser radicada en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez". 2. Original del recibo a satisfacción del bien. 3. Copia de la certificación Bancaria No superior a 90 días 4. Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta 5. Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ", UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA. Nota 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 2: La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", efectuara las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. **NOMBRE BENEFICIARIO**: GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS **CUENTA No.** 45400000532 **TIPO DE CUENTA:** Cuenta de ahorros **ENTIDAD FINANCIERA:** Bancolombia
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 4225 de fecha **11/03/2025**, recurso 10, expedido por el Analista de Presupuesto de la Escuela Internacional

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez".</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor de la presente aceptación de oferta es de TREINTA MILLONES PESOS ($30.000.000,00) M/CTE, incluido IVA; distribuidos así:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>REC.</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>V/ UNITARIO ESTIMADO CON IVA</th><th>V/ TOTAL ESTIMADO CON IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>10</td><td>CENOP</td><td>SERVICIO DE FUMIGACIÓN ROEDORES Y PLAGAS A TODO COSTO PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)</td><td>1</td><td>30.000.000,00</td><td>30.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>VALOR TOTAL</td><td>$30.000.000,00</td></tr>
</table>
PRECIOS POR ITEM
<table>
<tr><th>No.</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR CONTRATADO POR ITEM</th></tr>
<tr><td>1</td><td>72102103</td><td>FUMIGACIÓN INTEGRAL DE ASEO:</td><td>1</td><td>500.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>72102103</td><td>FUMIGACIÓN SILVICULTURAL DE ARBOLES Y JARDINES:</td><td>1</td><td>180.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>72102103</td><td>LAVADO DE TANQUES DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE:</td><td>1</td><td>180.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>72102103</td><td>FUMIGACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS Y ALCANTARILLAS CON MAQUINA TERMONEBULIZADORA ESPECIAL PARA REDES, Y MOTO MOCHILAS.</td><td>1</td><td>100.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS</td><td>Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, vigencia del contrato (4 meses) y sesenta (60) días calendario más.

b). CALIDAD DEL SERVICIO: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, vigencia del contrato (4 meses) y un (01) año más.

c) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.: por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, vigencia del contrato (4 meses) y un (01) año más.

SANCIONES: Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento.

a). MULTAS - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ", mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

	término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C). PENAL PECUNIARIA -** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ",** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"**. No obstante, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre del 2025 y/o hasta agotar presupuesto asignado lo primero que ocurra. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO**

Powered by CamScanner

	DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ", hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La fumigación y demás actividades, para la prestación del SERVICIO DE FUMIGACIÓN ROEDORES Y PLAGAS, se realizará en la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA - (CENOP), la cual está ubicada en la Vereda La Laguna en el Municipio de San Luis Tolima, el cual será realizado previa coordinación con el supervisor del contrato, o quien designe el ordenador de gasto, lo anterior sin costo adicional para la entidad Policía Nacional.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la aceptación de oferta será de cuatro (4) meses, adicionales al plazo de ejecución establecido.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Hacen parte integral de este contrato, el estudio previo, invitación PN CENOP MIC 023 2025, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe administrativo CENOP, recomienda al ordenador del gasto debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución de delegación No. 00011 del 02/01/2025, adjudicar el proceso **PN CENOP MIC 023 2025** cuyo objeto es el **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN ROEDORES Y PLAGAS A TODO COSTO PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)"** a la empresa GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS con NIT. No. 901.378.509-8, cuyo representante legal es el señor HECTOR DARIO SALAS DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.259.319 de Neiva (Huila), en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Teniente Coronel **JOHAN DARÍO CALA GONZÁLEZ**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (E)

Elaborado: SI. Mariadelmar Ordoñez Suarez – Analista de contratos CENOP
Revisado: CT. Cristhian Alfonso Ramirez Lesmes – Jefe Grupo Contratos CENOP (E)
Aprobado: MY. Camilo Alexander Robayo Rojas – Jefe Área Administrativa CENOP
Aprobado: IJ. Joaquin Marcelo Lopera Guzmán – Jefe Oficina jurídica CENOP
Fecha de elaboración: 25/03/2025
Archivo: D:\Escritorio\Contratos2025

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000 Ext. 320523
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Powered by CamScanner

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
01	El contratista se compromete a realizar la siguiente actividad, descrita en el servicio. **FUMIGACIÓN INTEGRAL DE ASEO:** **Se realizarán servicios en el trascurso del año.** **FUMIGACION:** A través de los métodos y procesos como aspersión, nebulización, termo nebulización, inyección con gas volátil y/o postura de puntos con gel, entre otros. Evitar la proliferación de plagas, moscas, ratas, factores biológicos (microorganismos, insectos y micromamíferos – hongos- ácaros), especialmente "Cimex lectularius, conocido como chinche de cama" y cualquier otro tipo de rastrero que atente contra la salubridad en las sedes administrativas y demás instalaciones designadas por el supervisor del contrato. Por lo tanto, el contratista debe garantizar la realización de la fumigación incluyendo los insumos biodegradables y adecuados para la convivencia humana; Los costos del personal, los insumos, equipos necesarios, traslados y elementos de protección y seguridad industrial utilizados en cada una de las sedes donde se pretende satisfacer la necesidad, estarán dentro de la propuesta presentada y no originarán costos adicionales. El área total a fumigar, **TOTAL AREA CONSTRUIDA EN M² - 49.823,12**
02	El contratista se compromete a realizar la siguiente actividad, descrita en el servicio. **FUMIGACIÓN SILVICULTURAL DE ARBOLES Y JARDINES:** **Se realizarán servicios en el trascurso del año.** Fumigación de pastizales con productos químicos para este tipo de actividad (herbicidas), Que cumplan las normas ambientales reglamentarias en Colombia. Aplicará los fungicidas correspondientes a cualquier tipo de maleza en zonas verdes, árboles y demás y la aspersión de los productos se realizará de forma adecuada según criterio técnico. **El área total a fumigar, 296 M²**
03	El contratista se compromete a realizar la siguiente actividad, descrita en el servicio. **LAVADO DE TANQUES DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE:** **Se realizarán servicios en el trascurso del año.** Limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, con productos químicos que eviten la proliferación de insectos, larvas y cualquier tipo de microorganismo patógeno, que altere los parámetros máximos permisibles en la resolución Nª 2115 del 22 junio 2.007, expedida por el ministerio de la protección social ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; tanque hasta de **5.000 litros.**
04	El contratista se compromete a realizar la siguiente actividad, descrita en el servicio. **FUMIGACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS Y ALCANTARILLAS CON MAQUINA TERMONEBULIZADORA ESPECIAL PARA REDES, Y MOTO MOCHILAS.** **Se realizarán servicios en el trascurso del año.** Consiste en: • Fumigación de subestación de pedestal (tablero de distribución, caja de paso subterránea, ducto de cableado subterránea) • Fumigación de caja de paso de redes subterráneas sencilla y doble. • Sistema de alcantarillado rejillas y demás. Utilización de insecticidas piretroides de acción residual, Y anticoagulantes de tercera generación en bloques parafinados y pellets para la desratización. Avalados por la OMS organización mundial de la salud, y ministerio de salud y de la protección social colombiana MINSALUD, instituto colombiano agropecuario ICA. El área total a fumigar de la subestación eléctrica **296 M², y 05 alcantarillas.**

Powered by CamScanner

*** CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
01	El contratista certifica que se dará cumplimiento a la programación de los servicios de fumigación, en atención a las necesidades establecidas por las unidades que lo requieren, en coordinación con los supervisores del contrato CENOP.
02	El contratista debe tener la copia de la Licencia, resolución o autorización de funcionamiento: Este documento debe ser expedido por la Secretaría de Salud Departamental correspondiente a la ubicación de la empresa prestadora del servicio. Este documento acredita que la empresa está autorizada para prestar servicios de fumigación, control de roedores y otras plagas. **Importancia:** Esta licencia o autorización garantiza que la empresa cumple con los estándares y regulaciones establecidos para la prestación de servicios de control de plagas. **Verificación:** Una vez se adjudique el contrato, es responsabilidad del supervisor del contrato verificar la autenticidad y vigencia de esta documentación. Incluir esta documentación en el contrato asegura el cumplimiento de las normativas sanitarias y ambientales, y proporciona una base sólida para una colaboración efectiva y segura entre las partes involucradas.
03	El contratista debe cumplir con la reglamentación en seguridad y salud en el trabajo, (SGSST) conforme a la reglamentación del sector trabajo DECRETO 1072 del 2015 (mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 312 de 2019 (febrero 13), "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". Además debe tener la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, según metodología conforme a la cantidad de empleados a vincular en el proyecto, plan de trabajo y programas para prevenir accidentes e incidentes firmado por el representante legal y el responsable de SG-SST, referente al proyecto de este estudio.
04	El contratista debe realizar la disposición final de los residuos peligrosos (empaques y residuos de plaguicidas) con las empresas autorizadas para tal fin.
05	El contratista se compromete a realizar la entrega de un informe detallado al CENOP. Dicho documento deberá incluir una descripción exhaustiva de las áreas inspeccionadas, las actividades llevadas a cabo, las cantidades correspondientes y fotografías a color que documenten el proceso
06	El contratista entregará el certificado de fumigación, el cual debe contener el nombre e ingrediente activo del producto que se utilizaron en cada una de las actividades.
07	Anexar en la propuesta las fichas de seguridad por cada producto que vayan a aplicar conforme al **Decreto 1843 de 1991,** mediante el cual se reglamenta el uso de plaguicidas y se establece que, a partir de ahora, las actividades de manejo, almacenamiento, expendio, transporte y aplicación de estos productos deberán cumplir con todas las normas de control establecidas por el Ministerio de Salud.
08	El contratista está obligado a cubrir todos los costos asociados, tanto directos como indirectos, relacionados con la prestación del servicio. Esto incluye, pero no se limita a, almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, seguros, y cualquier otro gasto adicional que pueda surgir durante la ejecución del contrato.
09	El contratista cumplirá cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10	El contratista aplicara las buenas prácticas ambientales, así como participación en los programas y campañas ambientales, y demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental de la unidad o todas las campañas que realicen durante la prestación del servicio.
11	El contratista dispone de la capacidad operativa y logística necesaria para prestar el servicio objeto de este estudio, incluyendo recursos humanos, técnicos, materiales y cualquier otro recurso necesario para el cumplimiento eficiente de las obligaciones contractuales.
12	El contratista asume la responsabilidad por cualquier daño a la salud del personal policial ocasionado por el servicio prestado, en virtud de lo establecido en el segundo inciso del artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, que dispone: 'Serán responsables, conforme a la ley, aquellos que en el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios infrinjan las normativas relativas a la salud, seguridad y el adecuado suministro a los consumidores y usuarios.' Por tanto, el contratista deberá responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la protección de la salud y seguridad de los consumidores, en este caso, el personal policial.

Powered by CamScanner

13	El contratista debe cumplir con las obligaciones establecidas en el plan de manejo ambiental respecto al postconsumo. Esto implica que, al finalizar la vida útil de los bienes, empaques y envases suministrados, deberá retomar dichos elementos para llevar a cabo su disposición final adecuada, entregando al supervisor del contrato la documentación comprobatoria de su efectiva destrucción. Asimismo, se obliga a asumir la responsabilidad por cualquier infracción ambiental derivada de la falta de obtención de los permisos o licencias necesarios previos al inicio de la ejecución contractual. Este compromiso incluye el acatamiento de la legislación ambiental vigente, las buenas prácticas en materia ambiental y las normativas emitidas por las autoridades ambientales competentes. Conforme al decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.1.2.4.3, se establecen las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato. Una vez expirados los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o cumplidas las condiciones para la disposición final o recuperación ambiental de los bienes o servicios proporcionados, la entidad estatal deberá documentar el cierre del expediente correspondiente al proceso de contratación, tal como lo dicta el artículo 37 del Decreto 1510 de 2013.
14	El contratista tiene el compromiso, en términos jurídicos, de contribuir a la protección del medio ambiente mediante la prevención de la contaminación, la adherencia a la legislación vigente y a diversas normativas ambientales aplicables, y la mitigación de los impactos ambientales negativos. Se obliga además a promover una mejora continua en su desempeño ambiental. Los servicios proporcionados por el Contratista deberán satisfacer los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, asegurando el cumplimiento constante de los estándares y obligaciones legales en materia ambiental. Esto se hará de acuerdo con las disposiciones normativas actuales, incluyendo, pero no limitándose a, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 de 2018, que adiciona al Decreto 1076 de 2015, estableciendo regulaciones complementarias en el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Atentamente,

Teniente Coronel **JOHAN DARÍO CALA GONZÁLEZ**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (E)

Elaborado: SI. Mariadelmar Ordoñez Suarez – Analista de contratos CENOP
Revisado: CT. Cristhian Alfonso Ramírez Lesmes – Jefe Grupo Contratos CENOP
Aprobado: MY. Camilo Alexander Robayo Rojas – Jefe Área Administrativa CENOP
Aprobado: IJ. Joaquín Marcelo Lopera Guzmán – Jefe Oficina jurídica CENOP
Fecha de elaboración: 25/03/2025
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2025

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000 Ext. 320523
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Powered by CamScanner